CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **NATAGAIMA** del Departamento **TOLIMA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$3.456.903** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **59,6%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** con C.C. **93412311** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **NATAGAIMA - TOLIMA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO COALICIÓN LO HICIMOS BIEN...POR AMOR A NATAGAIMA LO HAREMOS MEJOR.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en NATAGAIMA (TOLIMA), el miércoles 06 de noviembre del 2019.

EDILBERTO VANEGAS HOLGIN — ALVARO FRIAS CRUZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

OMAR VICENTE GUEVARA PARADA — LUCIO FRANCO BRAVO RODRIGUEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.412.311
ANDRADE RAMIREZ
APELLIDOS
DAVID MAURICIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1979
NATAGAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-JUL-1997 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2908800-00252493-M-0093412311-20100826 0023596985A 1 32169680

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

ACTA No. 001

ACTA DE POSESION

DEL: MEDICO: **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** como Alcalde Municipal de Natagaima Tolima, para el periodo Constitucional de 2020 – 2023

En el municipio de Natagaima, departamento del Tolima, República de Colombia siendo las cuatro de la tarde (4: 00 P. M.) del día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) compareció ante mi **GUILLERMO CALDERON LOPEZ**, Notario titular del circulo de Natagaima Tolima, el señor Medico **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** , quien manifestó ser mayor de edad, vecino y residente en el barrio muricentro jurisdicción del municipio de Natagaima Tolima, estado civil, Casado identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.412.311** expedida en Ibagué Tolima, con el fin de tomar **posesión del cargo de Alcalde municipal** de Natagaima Tolima, para el cual fue elegido por elección popular, en las elecciones celebradas el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para el periodo legal que se inicia el primero (1º) de enero del dos mil veinte (2020), presentando los siguientes documentos:

- Copia autentica de la credencial expedida por la Registraduría nacional del estado civil de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).
- Copia autentica de la cedula de ciudadanía **No.93.412.311** expedida en Ibagué Tolima
- Copia autentica de los antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido el 28 del mes de DICIEMBRE del dos mil diecinueve (2019)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de fecha, Diciembre 28 de 2019
- Copia autentica del certificado expedido por la Escuela superior de administración Publica donde consta que participo en el seminario de inducción a la administración pública para Autoridades electas, de fecha 27 del mes de noviembre del 2019.
- La declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada como persona natural en formato de la función pública de fecha veintiocho (28) de diciembre del dos diecinueve (2019).-
- Fotocopia Autentica de la Libreta Militar No.93.412.311
- Certificación expedida el 28 de diciembre del 2019 por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- Presenta fotocopia de la declaración de renta presentada ante la Dian de la ciudad de Ibagué Tolima. Del año 2018.
- Formato de hoja de vida del departamento administrativo de la función publica
- Afiliación a la E.P.S. SANITAS.
- Declaración sobre la inexistencia de proceso de alimentos

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

El suscrito Notario procedió a tomar respectivo juramento, habiendo este jurado y prometido al pueblo cumplir fielmente la constitución nacional las leyes de Colombia, decretos, ordenanzas, acuerdos, las normas y funciones propias del cargo

Se procedió a dar posesión hoy veintiocho (28) de diciembre por solicitud verbal del Medico **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ,** y en razón a que el día primero (1º) de enero del 2019 es festivo y no laborable por parte de la notaria, los días laborables de la Notaria es de Martes a Sábado.

Esta acta de posesión del señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de ENERO del 2020 de conformidad al periodo constitucional de ALCALDES 2020 – 2023 y credencial expedida por la **ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL .**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y leída por las partes se termina, y se firma por los que en ella intervinieron, aprobándose en todas sus partes.

EL POSESIONADO

su

DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ **HUELLA INDICE DERECHO**

El Notario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO CALDERON LOPEZ
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

GUILLERMO CALDERON LOPEZ.

LA SECRETARIA,

Republica de Colombia
NOTARIA UNICA
NATAGAIMA
SECRETARIA

CELMIRA TAFUR GOMEZ,

Escaneado con CamScanner



MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
NATAGAIMA TOLIMA
NIT:809004988-4

EL PERSONERO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

C E R T I FI CA

ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
No. RAD. 3678 HORA: 8:55 am
22 SEP 2021
RECIBIDO

Que el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, con Cédula 93.412.311 de Ibagué (Tolima), ejerce funciones como ALCALDE MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA, para el periodo del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, por lo tanto es el representante legal del municipio.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Natagaima Tolima, a los Veintiún (21) días de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ARNUBIL USECHE CARDOSO
Personero municipal

(8) 2269133
personeria@natagaima-tolima.gov.co
PLAZOLETA SAN SIMON LOCAL 1 Y 2

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14737939709

(415)7707212489984(8020) 000001473793970 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 4	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE NATAGAIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Natagaima 4 8 3

41. Dirección principal
CR 3 CL 5 BRR CENTRO

42. Correo electrónico alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 2 6 9 0 2 0	3 1 2 3 0 4 3 3 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 8	6 8 1 0	1 9 9 0 0 7 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 30 / 12 : 39: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE RAMIREZ DAVID MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14737939709

(415)7707212489984(8020) **000001473793970 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 4	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 1	
73. Fecha	1 8 6 3 0 2 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	4 8 3	
Vigencia		
80. Desde	1 8 6 3 0 2 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14737939709

(415)7707212489984(8020) **000001473793970 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 4	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 4 1 2 3 1 1		7 3 0 7 5

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANDRADE	RAMIREZ	DAVID	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ANALISIS DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2020
ALCALDIA DE NATAGAIMA TOLIMA
NIT. 800.100.134-1



DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ
Alcalde Municipal

EDA MARIA MARTINEZ
Secretaria de Hacienda y Tesorería

FEBRERO 02 DE 2021

"POR AMOR A NATAGAIMA"

Cra 3 N° 5 – 20 alcaldía Municipal conmutador (8) 22690 20. Fax (08) 2269111 alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

INTRODUCCION

El Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP es un instrumento referencial de planificación a diez (10) años que presenta la tendencia futura de las finanzas municipales, como esfuerzo fiscal, racionalización de gastos de funcionamiento, cumplimiento de límites de gasto previstos en la Ley 617 de 2000, capacidad de endeudamiento, balance primario, entre otros aspectos mencionados, de tal manera que los diferentes actores del gobierno municipal a todo nivel; puedan tomar las decisiones y medidas necesarias en un contexto de corto y mediano plazo para la búsqueda de la promoción del desarrollo equilibrado del municipio

En Colombia se ha venido dando una transformación, la cual ha sido la descentralización administrativa, debido al traslado de competencias y recursos de la nación a los municipios; por tanto el municipio ya no es solo el prestador de los servicios públicos, como tradicionalmente se le conoció, sino que además de velar por el bienestar de su población, propende por convertir su territorio en una unidad económica y social donde sus habitantes puedan tener oportunidades y desarrollo.

Con la expedición de la Ley 819 de 2003, se ha fortalecido el marco normativo de la disciplina fiscal compuesto también por las Leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000 y recientemente Las leyes 1116 de 2006 y 1176 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios entre otros, que buscan que el proceso de descentralización ordenado desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, ahorro y capacidad de pago que junto a los recursos transferidos desde la Nación garanticen la inversión social que soporten el desarrollo de nuestras regiones.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2020 - 2029

1. PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero para el período 2020 – 2029 está fundamentado en el comportamiento histórico de las rentas y recursos y las apropiaciones para gastos de las vigencias fiscales 2017, 2018 y 2019, empleando la metodología de las Operaciones Efectivas de Caja, de tal forma que a partir de la estimación de los ingresos corrientes con base en el porcentaje de inflación esperada al cierre del 2020 y descontados los gastos de funcionamiento, se pueda determinar el ahorro corriente que sumado con los ingresos de capital proyectados para ese mismo periodo, se halle el ahorro total disponible para financiar la inversión pública del período 2020 – 2029.

Cra 3 N° 5 – 20 alcaldía Municipal conmutador (8) 22690 20. Fax (08) 2269111 alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

1.1. PROYECCIONES DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Partiendo de la ejecución de los ingresos corrientes registrada, en el año 2020, se proyectaron estos ingresos para los años 2021 a 2029, tomando un incremento del 3% para ese periodo, lo cual arrojó un valor total de recursos Vigencia de 2020 de $ 24.115 millones.

CUENTA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. INGRESOS CORRIENTES	**20,508**	**28,810**	**24,115**	**24,789**	**25,781**	**26,812**	**27,885**	**29,000**	**30,160**	**31,367**	**32,621**	**33,926**
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	**2,671**	**2,440**	**2,738**	**2,848**	**2,961**	**3,080**	**3,203**	**3,331**	**3,464**	**3,603**	**3,747**	**3,897**
1.1.1. PREDIAL	500	551	337	350	364	379	394	410	426	443	461	480
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	480	482	612	636	662	688	716	745	774	805	838	871
1.1.3. SOBRETASAS A LA GASOLINA	448	416	337	350	364	379	394	410	426	443	461	480
1.1.9. OTROS	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	230	130	93	97	101	105	109	113	118	122	127	132
1.3. TRANSFERENCIAS	**17,606**	**26,240**	**21,284**	**21,845**	**22,719**	**23,628**	**24,573**	**25,556**	**26,578**	**27,641**	**28,747**	**29,897**

Como se observa el recaudo del impuesto predial ha tenido un bajo comportamiento a los largo de las vigencias anteriores, pero se tiene una mejor proyección para las vigencias venideras dado que hemos venido fortaleciendo el procesos de cobro persuasivo y se espera lograr un recaudo cercano a los $340 en el año 2020, dado que se han venido firmando acuerdos de pago y se espera firmar muchos más, lo cual facilita de gran manera que el contribuyente se vaya poniendo al día en este tributo, las rebajas de intereses que se otorgaron esta vigencia 2020, en cumplimiento de la ley 1819 de 2016 no ha tenido buena acogida en los contribuyentes y no ha impactado de manera positiva en el recaudo.

En lo que respecta a la otra renta importante con que cuenta el Municipio como es el impuesto de industria y comercio, el cual al igual ha tenido un mejor comportamiento, por lo que también sobre este impuesto se han iniciado unos procesos para determinar las diferentes empresas y/o establecimientos de comercio que se encuentran omisas en su presentación y se planea un proceso de fiscalización sobre el mismo, que nos permita determinara si algunos de los más importantes contribuyentes han declarado al Municipio el importe real de este tributo, de ese proceso esperamos obtener buenos resultados que permitan lograr la meta de recaudo la cual se estableció en $612 para el año 2020.

El otro tributo significativo para los ingresos del Municipio es la sobretasa a la gasolina, renta que ha venido decreciendo de manera importante, lo cual se explica en que antes contábamos con tres estaciones de servicio y ahora solo contamos con dos, esto ha hecho

que este ítem baje a $ 337 millones en el año 2020, lo cual también nos conlleva a que realicemos unas mejores campañas de recaudo de los dos impuestos antes mencionados.

El otro componente importante de las rentas propias es el impuesto al transporte de crudo que ha tenido un comportamiento muy similar a lo largo de las vigencias anteriores con un recaudo aproximado de $ 567 millones al igual sobre este impuesto hemos venido realizando vigilancia, seguimiento y control.

En cuanto a los ingresos no tributarios está representado por las tasas, las multas y sanciones, ítems que no son muy significativos, pues entre los dos alcanzan los $92 millones, pues en este ítem se encuentran las sanciones y multas a los contribuyentes de los impuestos de predial e industria y comercio.

Al igual los ingresos no tributarios tiene un componente muy significativo como lo es la transferencia que realiza la Nación por el sistema general de participaciones para libre destinación, transferencia que es de un valor muy importante y por la cual se recibe en el año 2020 $1.969 millones, la cual apalanca algunos gastos de funcionamiento y otra parte proyectos de inversión, esta renta puede crecer si el Municipio logra incrementos significativos de sus rentas propias, pues el Departamento Nacional de Planeación otorga un premio a los Municipios que durante las últimas tres vigencias hayan logrado incrementar les rentas propias y la disminución de los gastos de funcionamiento.

1.2. PROYECCIONES DE LOS GASTOS CORRIENTES

Los Gastos Corrientes están conformados por los gastos de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes), los intereses y comisiones de la Deuda Pública, según el esquema de las operaciones efectivas de caja. La proyección de estos gastos, en la vigencia fiscal de 2020 asciende a la suma de $21.801 millones.

CUENTA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. INGRESOS CORRIENTES	20,508	28,810	24,115	24,789	25,781	26,812	27,885	29,000	30,160	31,367	32,621	33,926
2. GASTOS CORRIENTES	19,402	27,569	21,801	22,051	22,486	23,161	23,856	24,571	25,308	26,068	26,850	27,655
2.1. FUNCIONAMIENTO	2,562	2,637	2,193	1,941	1,999	2,059	2,121	2,185	2,250	2,318	2,387	2,459
2.1.1. SERVICIOS PERSONALES	1,332	1,253	1,238	1,234	1,271	1,309	1,348	1,389	1,431	1,473	1,518	1,563
2.1.2. GASTOS GENERALES	441	377	297	265	273	281	290	298	307	316	326	336

2.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS Y OTROS	789	1,007	658	442	455	469	483	497	512	528	544	560
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	9	367	96	220	0	0	0	0	0	0	0	0
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	**1,105**	**1,242**	**2,314**	**2,738**	**3,295**	**3,652**	**4,029**	**4,429**	**4,852**	**5,299**	**5,772**	**6,271**

1.3. AHORRO CORRIENTE

Al descontar los Gastos Corrientes $21.801 de los Ingresos Corrientes $24.115 correspondientes a la vigencia fiscal de 2020, se obtiene un ahorro corriente acumulado por $2.314 millones, el cual sirve para apalancar las inversiones con rentas propias durante ese mismo período.

2. METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO 2020 – 2029

Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico del municipio de Natagaima Tolima para los próximos diez años (periodo total del Marco Fiscal de Mediano Plazo) según lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 819 de 2003, se propone una proyección del superávit primario acumulado del 99.7% para atender compromisos.

SUPERAVIT PRIMARIO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
INGRESOS CORRIENTES	20,508	28,810	24,115	24,789	25,781	26,812	27,885	29,000	30,160	31,367	32,621	33,926
RECURSOS DE CAPITAL	3,315	2,826	7,315	7,608	7,912	8,228	8,558	8,900	9,256	9,626	10,011	10,412
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,562	2,637	2,193	1,941	1,999	2,059	2,121	2,185	2,250	2,318	2,387	2,459
GASTOS DE INVERSION	19,920	28,632	29,141	30,236	31,143	32,077	33,040	34,031	35,052	36,103	37,186	38,302
SUPERAVIT PRIMARIO	1,341	368	96	220	551	904	1,282	1,685	2,114	2,572	3,059	3,577
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	14895.8%	100.1%	99.7%	100.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.	SOSTEN.
de pesos												
Servicio	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Intereses	9	367	96	220	0	0	0	0	0	0	0	0

3. ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS

OBJETIVOS

- Ampliar y estabilizar la capacidad fiscal del municipio en la cual la entidad territorial pueda generar ingresos propios, dado el contexto institucional, legal y económico de ella. Es decir, crear la habilidad para alcanzar sus niveles potenciales de ingresos propios, a través de la política de gestión de cartera (recuperación de cartera).
- Continuar con austeridad fiscal por parte del municipio.
- Mantener la estructura financiera en la que los gastos de funcionamiento, no superen las disponibilidades de ingresos corrientes de libre destinación en los porcentajes señalados en la Ley 617 de 2000, de manera que permitan dejar un remanente para cancelar el déficit acumulado de vigencias anteriores y el servicio de la deuda, como también el de poder hacer un esfuerzo fiscal haciendo inversión con recursos propios y de libre destinación del SGP.

3.1. GESTIÓN DE INGRESOS

3.1.1. Acciones directas de cobro

a) Envío oportuno de la facturación de impuesto predial.
b) Información en línea mediante medios como la página Web.
c) Ampliación de formas de pago, por medios electrónicos.
d) Actualización del Avalúo Catastral, por intermedio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – con el apoyo de la Legalización y Titularización de predios
e) Actualización del censo de contribuyentes de Industria y Comercio del área urbana del Municipio
f) Continuar con el proceso de venta de ejidos y legalización de predios ejidales vendidos a particulares sin escriturar.

3.1.2. Proceso de fiscalización

a) Fortalecimiento del área con personal capacitado.
b) Agilizar la implementación de procesos administrativos
c) Fortalecer la orientación permanente al contribuyente.
d) Fortalecer la plataforma de los sistemas de información.
e) Utilizar herramientas modernas de auditoría financiera.

3.1.3. Proceso de Cobro Coactivo

a) Fortalecimiento del área con personal capacitado.
b) Implementar procesos administrativos más ágiles.
c) Fortalecer la plataforma de los sistemas de información.
d) Contratar Abogados y profesionales especializados en el área tributaria, para asesorar al secretario de hacienda y su personal en esta gestión.

3.1.4. Grupo de Presupuesto

a) Ejecutar debidamente el presupuesto mediante la observancia de las normas que lo regulan, Decreto ley 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 617 de 2000 y demás normatividad vigente en materia presupuestal.
b) Recuperación de Cartera, realizando las actividades necesarias para ello.

3.1.5. Grupo Financiero y Contable

a) Cumplir con la normatividad vigente en lo relacionado con la sostenibilidad del proceso contable y demás directrices que trace la Contaduría General de la Nación.

3.1.6. Oficina Jurídica

a) Fortalecer el área para proteger los intereses del Municipio
b) Realizar el estudio y cuantificación de las entidades que le adeudan cuotas partes pensiónales al Municipio y depurar el presunto pasivo pensional.
c) Atender con pronto pago las conciliaciones, liquidaciones de personal, en aras de evitar el cobro de intereses moratorios

3.2. GESTIÓN DEL GASTO

a) Seguir Cumpliendo con los indicadores de ley 617 de 2000.
b) Mantener los Gastos de Funcionamiento dentro de los límites establecidos por la ley, adoptando políticas salariales de acuerdo a la capacidad financiera Municipal, revisando la planta de personal y desarrollando el uso de indicadores de gestión administrativa

4. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN

Para garantizar los recursos que financien el plan de desarrollo además de las ya anotadas se proponen las siguientes:

1.- Realizar campañas de cultura tributaria para sensibilizar a los contribuyentes, unidas a la revisión en lo relacionado a beneficios que promuevan la dinámica económica y comercial del municipio

2.- Revisar el procedimiento de cobro persuasivo y coactivo incluyendo la organización de expedientes o títulos ejecutivos sobre impuesto predial y de industria y comercio pendientes de pago, al igual que suscribir convenios para el cruce de información con la DIAN u otras entidades para identificar grupos de posibles contribuyentes omisos e inexactos y diseñar programas para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

3.- Realizar el proceso de actualización catastral, así como la revisión, en especial en lo que tiene que ver con los impuestos asociados al suelo.

4.- Aunque ya se cuenta con una plataforma informática en la secretaría de hacienda que permite lograr mayores niveles de efectividad y oportunidad en el recaudo de los impuestos y en el manejo contables y financiero de la entidad, se hace necesario irla mejorando y ajustando para obtener mejores resultaditos de su operación.

5- Se recomienda continuar Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 con la utilización y funcionamiento del acceso a los contribuyentes del impuesto predial unificado e industria y comercio un link en la página web del municipio www.natagaima-tolima.gov.co donde este pueda liquidar, descargar e imprimir el formulario de pago del impuesto e ir a una oficina del Banco de Bogotá a nivel nacional para su cancelación.

4.1. GASTOS

Realizando una revisión detallada en relación a los gastos de funcionamiento de dos últimas vigencias de modo tal que podamos precisar los recursos propios que quedarán disponibles una vez se destine las partidas para atender los citados gastos, recursos que permitan realizar inversiones adicionales a las que se realizan con los recursos de las transferencias de forzosa destinación.

4.1.2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La siguiente tabla nos ilustra el comportamiento de los gastos de funcionamiento en las tres anteriores vigencias:

ANALISIS AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - 2020

ITEM	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2020	VARIAC. % 2019 - 2020
2	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**2,454**	**2.391**	**63**
2.1	GASTOS DE PERSONAL	1.237	1.238	1
2.2	GASTOS GENERALES	370	297	73
2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	847	855	8

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal a diciembre de 2019 – 2020 - Cifras en miles de pesos

La anterior tabla nos muestra el comportamiento de los gastos de funcionamiento con sus tres componentes como son los servicios personales, los gastos generales y las trasferencias, como se aprecia se ha tenido un comportamiento tendiente a la disminución de los gastos de funcionamiento del año 2019 con respecto al año 2020, estos gastos sufren un incremento que oscila entre el 5% y el 8%, en cada uno de sus componentes y en promedio se observa un crecimiento del 6%, como es lógico el ítem que presenta un crecimiento constante es el de Gastos de Personal, lo cual resulta lógico dado los incrementos salariales de un año a otro los cuales son legales y obligatorios.

Ahora comparemos las rentas propios que ha generado el municipio en las tres últimas vigencias con los gastos de funcionamiento y esto nos dará una visión clara de los recursos que estarán disponibles para inversión financiada con los excedentes de etas rentas propias luego d restar los gastos de funcionamiento anotados.

ITEM	CONCEPTO	AÑO 2019	AÑO 2020
1	RENTAS PROPIAS	2.996	2.881
2	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	847	855
TOTAL RENTAS PROPIAS MAS TRANSFER. PARA FUNCIONAMIENTO			
3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.454	2.391
RECURSOS PROPIOS PARA INVERSION		**1.389**	**1.345**

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal a diciembre de 2019 – 2020 - Cifras en miles de pesos

Como se puede analizar el municipio genera recursos propios suficientes para sufragar sus gastos de funcionamiento y le queda un remanente para apalancar proyectos de inversión, en especial en proyectos de la tercera edad, con los recaudos de la estampilla Pro-adulto Mayor en cultura con los ingresos producto de la estampilla pro-cultura, en convencida y seguridad con recursos de la contribución sobre contratos de obra pública, en prevención y atención de desastres con los dineros de la sobretasa bomberil y en otros sectores de inversión con los recursos producto del impuesto al transporte por oleoductos y gasoductos.

Otro asunto importante es ver como el Municipio viene cumpliendo con el indicador de la Ley 617 de 2000, es decir con menos del 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación

cubre los gastos de funcionamiento y la diferencia la traduce en inversión con recursos propios, atendiendo así con un buen esfuerzo fiscal, inversiones con recursos propios y de libre destinación.

4.2. INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	AÑO 2019	AÑO 2020
1	**INGRESOS TOTALES ALCALDIA MUNICIPAL**	**34.318**	**26.775**
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**25.177**	**26.185**
111	**TRIBUTARIOS**	**2.997**	**2.881**
1111	Impuesto predial	253	337
1112	Impuesto de industria y comercio	586	612
1113	sobretasa a la gasolina	361	337
1114	Estampillas	1.052	879
1115	impuesto al transporte de oleoductos y gasoductos	567	568
1116	otros ingresos tributarios	0	0
112	**NO TRIBUTARIOS**	**22.181**	**23.305**
1121	Tasas y derechos	44	93
1122	Multas y sanciones	108	54
1123	Venta de servicios	0	0
1124	Rentas contractuales	45	11
1125	Transferencias	7.060	6.986
12	**RECURSOS DE CAPITAL**	**116**	**116**

4.2.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FRENTE A LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN CON CORTE A DICIEMBRE 30 DE 2020 – LEY 617 DE 2000:

DATOS BÁSICOS	Vig. 2020 (Ene-Diciembre)
DEPARTAMENTO	**TOLIMA**
MUNICIPIO	**NATAGAIMA**
Honorarios por sesión ($ pesos)	124.460
Número de concejales	13
Número de sesiones realizadas	90
Categoría	**SEXTA**
EVALUACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINSITRACION CENTRAL **Art. 6 Ley 617/2000, Art. 66 Ley 136 de 1994 (Ley 1368 de 2009)**	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,148,429,669

ANALISIS AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - 2020

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO BASE PARA EL INDICADOR	**2,039,865,150**
(-) Transferencias al Concejo	181,142,312
(-) Transferencias a la Personería	124,217,400
(-) Transferencias a la Contraloría	0
(-) Cuotas Partes Pensionales	94,720,448
(-) Sobretasa ambiental	6,969,780
(-) Déficit causado con anterioridad al 31 de diciembre de 2000	0
(-) Transferencia cuerpo de bomberos	71,213,784
(-) Aportes para salud de los concejales (municipios de categoría 4, 5 y 6 - Ley 1148/07)	5,071,000
(-) Póliza de seguro de salud y de vida concejales (categoría 4, 5 y 6, - Ley 1148/07)	7,544,285
(-) Auxilio de transporte (municipios de categoría 4, 5 y 6, Ley 1368/09)	6,050,000
(-) SGP Educación Cuota de Administración (municipios certificados)	0
(-)Transferencia de regalías directas por explotación de materiales de construcción	0
INDICADOR DE GF / ICLD	**66.02%**
ESTADO DEL INDICADOR	**CUMPLE**

EVALUACION DE TRANSFERENCIAS A CONCEJOS **Art. 10 Ley 617/2000, Art. 66 Ley 136 de 1994 (Ley 1368 de 2009)**	
ICLD	**3,089,625,924**
Monto máximo por Honorarios ($ Pesos)	145,618,054
ICLD (1,5%) ó 60 SMLM	46,344,389
Total Monto Máximo	191,962,443
Monto Ejecutado (Transferencia efectuada)	**181,142,312**
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**

EVALUACION TRANSFERENCIAS A PERSONERIAS **Artículo 10 ley 617/2000**	
SMML VIGENCIA	828,116
APORTES MAXIMOS en SMLM o % ICLD	150
VALOR APORTE MAXIMO (en miles de pesos)	124,217,400
Transferencia efectuada	**124,217,400**
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**

NOTA: Análisis con base a información tomadas de las ejecuciones de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2020

Deuda Pública y Capacidad de Pago – Ley 358/97

La actual administración durante la vigencia fiscal de 2020, ha venido atendiendo el pago del servicio de la deuda pública, con el pago de intereses por valor de **$15.097.500** y con un abono de capital de **$ 80.000.000**, quedando pendiente un pago de capital en la suma de **$ 220.000.000**, los cuales se cancelaran en la próxima vigencia fiscal de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 358 de 1997 y su reglamento, se calculó el indicador de solvencia para el pago del servicio a la deuda del Municipio hasta vencimiento proyectado de la misma (2020), y con la proyección de un nuevo crédito por valor de $ 3.750, teniéndose en cuenta el valor que se pagará por concepto de intereses de la deuda, encontrándose que el indicador Intereses de la Deuda / Ahorro Operacional, en ese lapso no superará el 40%, el cual es el porcentaje máximo permitido (semáforo verde), hasta el año 2026 que se espera sea el año de terminación de los pagos de dicho empréstito.

Igualmente, se calculó el indicador de sostenibilidad del pago de la deuda pública para ese periodo, pudiéndose determinar que el Municipio posee amplia capacidad para garantizar el pago oportuno del servicio a la deuda pública contratada hasta la fecha y por contratar, puesto que el indicador Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes, en ningún momento superará el porcentaje permitido por la Ley en comento del (80%).

Lo anterior, nos indica que el Municipio de Natagaima Tolima, además de poder cancelar oportunamente su deuda pública dentro de los plazos y bajo las condiciones pactadas en los respectivos contratos de empréstito, se puedo endeudar en las vigencia siguientes, para la financiación de nuevos proyectos de inversión, con el fin de invertir dichos recursos en proyectos de beneficio social.

ANALISIS AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - 2020

MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA
DIAGNOSTICO FINANCIERO 2020

	CONCEPTO	2020 EJECUTADO
1.	**INGRESOS**	
A.	**TRIBUTARIOS**	**2,880,968,791**
	PREDIAL UNIFICADO	337,069,068
	INDUSTRIA Y COMERCIO	671,156,046
	SOBRETASA A LA GASOLINA	337,166,000
	INGRESOS TRIBUTARIOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - ESTAMPILLAS	879,258,701
	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	656,318,976
B.	**NO TRIBUTARIOS**	**23,304,838,611**
	TASAS, DERECHOS Y MULTAS	92,969,384
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	**4,520,120,921**
	Libre Destinación	1,969,057,438
	Forzosa Inversión	2,551,063,483
	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	624,794,452
	RECURSOS FOSYGA, ETESA Y OTROS REC.SALUD	10,023,188,435
	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	589,529,030
	OTRAS TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	7,454,236,389
C.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**10,141,110,333**
	REGALIAS	9,551,581,303
	RECURSOS DE COFINANCIACION	0
	CREDITO INTERNO	0
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
	RECURSOS DEL BALANCE	589,529,030
	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0
1.	**TOTAL INGRESOS (A+B+C)**	**36,326,917,735**
2.	**EGRESOS**	
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**2,390,752,362**
	SERVICIOS PERSONALES	1,238,454,420
	GASTOS GENERALES	296,707,744
	TRANSFERENCIAS DE NOMINA	212,197,384
	OTRAS TRANSFERENCIAS PAGADAS	643,392,814
	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0

B.	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**95,097,500**
	AMORTIZACIONES	15,097,500
	INTERESES	80,000,000
C.	**INVERSION**	**29,655,277,197**
	INVERSION SOCIAL	29,655,277,197
D.	**GASTOS DE CAPITAL**	**0**
	INVERSION	0
2.	**TOTAL EGRESOS (A+B+C+D)**	**32,141,127,059**
	EXCEDENTES FINANCIEROS O DEFICIT (1-2)	**4,185,790,676**

Se expide en NATAGAIMA, Febrero 02 de 2021, con base a la información de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2020

ANALISIS AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - 2020

CAPACIDAD DE PAGO 2020

	CONCEPTO	Vigencia 2020
(+)	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,880,968,791
(+)	INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICOS	2,062,026,822
(+)	REGALIAS Y COMPENSACIONES MONETARIAS	0
(+)	TRANSFERENCIAS NACIONALES (FOSYGA Y ETESA)	10,023,188,435
(+)	PARTICIPACION EN LAS RENTAS DE LA NACION	4,520,120,921
(+)	RECURSOS DEL BALANCE	589,529,030
(+)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS DE CAPITAL	0
(=)	**INGRESOS CORRIENTES**	**20,075,833,999**
(-)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,747,359,548
(-)	OTRAS TRANSF.PAGADAS POR ENTIDADES TERRITORIALES	643,392,814
(-)	INVERSION SOCIAL	29,655,277,197
(=)	**TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO**	**32,046,029,559**
(=)	**AHORRO OPERACIONAL (AO)**	**-11,970,195,560**
(+)	INTERES DEUDA PAGADOS Y CAUSADOS VIGENCIA	80,000,000
(+)	INTERESES DE LA DEUDA DEL CREDITO SOLICITADO	0
(=)	**INTERESES DE LA DEUDA CON PROYECTO (INT)**	**80,000,000**
INDICADOR INTERESES/AHORRO OPERACIONAL (INT/AO)		**-0.67%**
NIVEL DEL INDICADOR (INT/AO)		**SEMAFORO VERDE**
(+)	SALDO DE LA DEUDA VIGENCIA ANTERIOR (S)	0
(+)	NUEVOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS	0
(+)	DESEMBOLSOS DE PROYECTO EN LA VIGENCIA	0
(-)	AMORTIZACIONES EFECTIVAS A LA FECHA	15,097,500
(=)	**SALDO DE LA DEUDA CON PROYECTO (SLD)**	**-15,097,500**
SALDO DEUDA CON PROYECTO/INGRESOS CTES. (SLD/IC)		**-0.08%**
NIVEL DEL INDICADOR (SLD/IC)		**SEMAFORO VERDE**

ANALISIS AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - 2020

INDICADORES DE SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 2020

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

CERTIFICA:

Que conforme a la contabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020 a corte 31 de diciembre, los indicadores de la Ley 358 de 1997, están dentro de los niveles de **SEMÁFORO VERDE** para la presente vigencia, conforme al siguiente análisis:

Valores en Pesos

1 INDICADOR DE SOLVENCIA:	Intereses/Ahorro Operacional (<= 40%)		
	80,000,000 / -11,970,195,560	=	-0.67%
INDICADOR DE SOLVENCIA = 0,89%	**MÁXIMO = 40%**		

2 INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD:	Saldo Deuda/Ingresos Corrientes (<= 80%)		
	-15,097,500 / 20,075,833,999	=	-0.08%
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD = 0%	**MÁXIMO = 80%**		

Se expide en NATAGAIMA, Febrero 10 de 2021, con base a la información de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2020

5. RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y CONTINGENTES.

5.1. Relación de los pasivos exigibles y de los contingentes que pueden afectar situación financiera del municipio de NATAGAIMA.

Los pasivos exigibles como son las cuentas por pagar a entidades financieras por empréstitos de deuda pública, están plenamente garantizadas con las trasferencias del sistema general de participaciones para libre inversión que se encuentran pignoradas como garantía de las mismas, las deudas con proveedores, contratistas y funcionarios cuentan con igual respaldo en los recaudos de las rentas propias y las trasferencias para inversión y libre destinación que recibe el Municipio, existe un rezago en el pago de las cesantías de los funcionarios que ostentan el régimen de retroactividad, y unas primas de vacaciones, el cual se espera en la vigencia entrante lograr poner al día estas obligaciones .

Los pasivos contingentes del Municipio están representados en procesos jurídicos que cursan en varias dependencias judiciales contra la Administración Central Municipal, como se detallan a continuación, según cálculos de la oficina asesora jurídica.

DESPACHO JUDICIAL	MUNICIPIO	DEMANDANTE	RADICACION	ACCION	MOTIVO DE LA ACCION	VALOR DEMANDA	ESTADO
JUZGADO 6 ADMINITRATIVO ORAL	Natagaima	JUAN PABLO ACOSTA LOAIZA - GANDY VARON TORRES	730013333006-2014-00233-00	REPARACIÓN DIRECTA	Muerte de personas accidente en fistas municipales	450 SMLMV	pendiente audiencia
JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO - ORAL	Natagaima	JOSE WILMER SALAZAR ORTIZ - MARGELYS SALAZAR ORTIZ - ISABEL ALDANA FERREIRA - LEONOR ORTIZ QUESADA - JAIDI ORTIZ ALDANA - RUDEL ORTIZ ALDANA - CAMILO QUESADA - JAVIER ORTIZ ALDANA - YAMID ORTIZ ALDANA	730013333752-2014-00167-00	REPARACIÓN DIRECTA	Muerte de personas por caida de cuerdas de la luz en vereda	1800 SMLMV	Al depacho para fallo
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO - ORAL	Natagaima	JOSE DEL CARMEN PAEZ CACERES - LINA MARCELA NIETO - LINA DEL CARMEN PAEZ HERNANDEZ - ANA BERTILDA HERNANDEZ DE PAEZ - NOHORA YAMILE PAEZ HERNANDEZ - LUZ MARINA NIETO - MYRIAM LEONOR PAEZ HERNANDEZ - CARLOS ARIEL PAEZ HERNADEZ Y OTROS	730013333001-2018-00371-00	REPARACIÓN DIRECTA	accidente sobre la via de pasa por natagaima	$ 124,217,400	pruebas
JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	DANIELA VANESSA YATE MORA - HELI YATE - MARIA ELVI ORTIZ DE	730013333010-2019-00005-00	REPARACIÓN DIRECTA	Muerte de personas accidente en	$ 832,270,047	Al despacho para sentencia

ANALISIS AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - 2020

		YATE - MARIA ALBENIS DÍAZ DE MORA - MANUEL VICTOR DE MORA - BLANCA INES MORA DE DIAZ - IVAN YATE ORTIZ - VICTOR MORA DIAZ - JUAN MANUEL MORA DIAZ			fistas municipales		
JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	ROBINSON SERNA BUITRAGO - ORLANDO RAYO RAYO - IVAN RICARDO VIUCHE SALAZAR - ANGIE CAROLINA BAYONA RAYO - LUIS FERNANDO BAYONA RAYO - ARCESIO RAYO - MARIA CECILIA BAYONA - ALBA LUZ RAMIREZ - MARTHA BAYONA SALAZAR - YANED RAYO RAYO - EDITH RAYO RAMIREZ - ROSMIRA RAYO RAMIREZ - ALVARO BEDOYA SALAZAR - CARLOS JULIO SALAZAR - JOSE DANIEL VIUCHE SALAZAR	730013333001-2019-00157-00	REPARACIÓN DIRECTA	Muerte de personas accidente en fistas municipales	1500 SMLMV	pendiente audienia de pruebas
VERIFICAR	Natagaima	MERBI AGURRE Y OTROS	730013333007-2014-00076-02	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	nulidad acto administrativo	180,000,000	solicitud de aclaracion de sentencia a favor del Municipio
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	Corporación Para el Desarrollo Cultural y Social y coentifico de Natagaima	730013333002-2017-00410-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO			
JUZFADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagama	Diana Patricia Delgado Hincapie	730013333002-2020-00084-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	nulidad acto de resgistraduria	N/A	en termino para contetar
JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO	Natagaima	WILSON TOVAR	730013331701-2012-00260-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	despido injusto	100,000,000	cumplimiento fallo
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	JAIME ROJAS YARA	730013333002-2020-00202-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO pago aportes a pensión	en astracto	en terminos para contestar demanda
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	ANGEL EDUARDO BARRIOS RODRÍGUEZ	730013333004-2015-00100-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	despido injusto	25,000,000	confirma sentencia a favor del municipio
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO - ORAL	Natagaima	DAGOBERTO YOSA	730013333003-2016-00553-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	nulidad acto administrativo		
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	CARLOS HUMBERTO PERDOMO ROMERO	730013333002-2012-00012-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	nulidad acto administrativo	250,000,000	Acuerdo de pago sentencia
VERIFICAR	Natagaima	ALVARO LEON HINCAPIE	730013331009-2009-00078-01	POPULAR		N/A	Pacto de Cumplimiento
JUZGADO 5	Natagaima	NESTOR GREGORI DÍAZ	730013331005-	POPULAR	construcción	N/A	Resolviendo la

ANALISIS AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - 2020

ADMINISTRATIVO - ESCRITURAL			2008-00052-00		sala necropcia		respuesta indicente desacato
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO - ESCRITURAL	Natagaima	LUIS AGREDA MARTINEZ	730013331008-2008-00147-00	POPULAR	garantizar el acceso y señales para personas discapacitadas	N/A	Resolviendo la respuesta indicente desacato
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO - ESCRITURAL	Natagaima	NESTOR GREGORI DIAZ	730013331004-2008-00150-00	POPULAR	Construcción coso Municipal	N/A	Pacto de Cumplimiento
JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO - ORAL	Natagaima	ECOOPETROL	730013331008-2011-00497-00	CONTRACTUAL	devolución y pago de asfalto entregado al Municipio y no usado para obras sociales 2016-2019	250 toneladas de asfalto AC80-100 Ó $211635432	conciliando cumplimiento de fallo
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	730013333004-2017-00315-00	CONTRACTUAL	liquidacion contractual	N/A	En pruebas
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	JOSE ROBERTO HERRERA	730013333753-2015-00201-00	EJECUTIVO			Al despacho
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	JOSE ILBANOVER BERMUDEZ FERNANDEZ	730013333007-2017-00219-00	EJECUTIVO		$ 142,541,919	Al despacho
JUZGADO 1 DEL CIRCUITO DEL GUAMO	Natagaima	RUBEN LUGO VERA	733193103002-2008-00078-00	EJECUTIVO		$ 119,107,860	Al despacho
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO -ORAL	Natagaima	UNIÓN TEMPORAL VIA NATAGAIMA	730013340012-2015-00134-00	EJECUTIVO	NO pago de obra ejecutada por embargo de la cuenta	112,000,000	En pruebas
JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	ECOPETROL S.A.	730013333011-2019-00374-00	EJECUTIVO	devolución y pago de asfalto entregado al Municipio y no usado para obras sociales 2016-2019	250 toneladas de asfalto AC80-100 Ó $211635432	pendiente cumplimiento de fallo
JUZGADO 9 administrativo oral	Natagaima	MARIA HERCILIA PANTIJA	730013333009-2019-00387-00	SUSTITUCION PENSIONAL	reconocimiento de conyuge como sustituto	N/A	Terminos para contestar demanda
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL	Natagaima	Procuraduria Judicial de Ibagué ante los juzgados Administrativos	7300133330042020-00145-00	ELECTORAL	irregularidad en la elección de personero	N/A	En terminos para conntestar demanda

Estos procesos se encuentran a cargo del equipo jurídico de la Alcaldía y en caso de que se lleguen a fallar en contra de la administración se provisiono un valor de $310.645.984 en la vigencia 2020, para atender parte de las pretensiones a través de acuerdos de pago, las cuales ascendieron en la suma de **$ 292.400.000**.

Se debe indicar que en materia pensional el Municipio de Natagaima Tolima tiene pasivos los están respaldados con unos recursos fijos provisionados o ahorrados a favor del Municipio en el Fondo Territorial de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, según lo ordenado en la Legislación pensional vigente, con un porcentaje de los recursos provenientes de las regalías y del SGP, así como de la venta de activos, este pasivo cuenta con una provisión del 125%, lo que garantiza plenamente su pago y por lo tanto no debe existir preocupación sobre tal obligación.

6. ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y CRONOGRAMA DE EJECUCION

6.1 CRONOGRAMA DE MEDIANO PLAZO (10 Años)

Todas las metas o actividades deben cumplirse para todo el escenario financiero a 10 años y estos se vienen cumpliendo desde la vigencia 2020 (Tiempo de ejecución 1).

META O ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Realizar cobros persuasivos y coactivos según sea el caso para poder recuperar la cartera vencida del Municipio.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Mantener el nivel de endeudamiento por debajo del **40%**, generando de esta forma confianza para contraer crédito, aspecto que se realizó en la actual vigencia fiscal de 2020	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
La relación superávit primario / intereses no debe ser inferior al **100%**, para que el superávit sea suficiente para cubrir el pago de los intereses y la amortización de la deuda pública contraída.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Los indicadores de la Ley 617 de 2000 deben mantenerse por debajo del **80%** según la categoría 6° correspondiente para el Municipio.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

RECOMENDACIONES

- ✓ Incrementar los ingresos tributarios mediante la modernización del sistema tributario local, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la actualización de las bases de registro de los contribuyentes, de los avalúos de los predios y de las declaraciones de ingresos, la modificación de las tarifas y una política de cobro oportuno, mediante la adopción de incentivos por pronto pago de los impuestos.

- ✓ Controlar el crecimiento de los gastos de funcionamiento, adoptando una política salarial que se ajuste a la capacidad financiera del municipio, revisando la planta de personal acompañada de un estudio de análisis ocupacional, que permita determinar los recursos humanos realmente necesarios para que la administración municipal pueda prestar de manera eficiente los servicios a su cargo y aplicando la Ley 617 de 2000 de tal forma que permita sanear sus finanzas.

- ✓ Apalancar la inversión aprovechando la capacidad de endeudamiento del municipio, para financiar proyectos de gran impacto que permitan satisfacer las necesidades de la población.

- ✓ Se debe mantener la tendencia al ahorro corriente, originada por la aplicación de la Ley 617 de 2000; sin embargo es importante que la administración Municipal inicie un proceso de actualización de bases de datos y cobros para aumentar sus recaudos por ingresos tributarios y de ésta forma lograr el crecimiento de los ingresos corrientes por encima del crecimiento de los gastos de funcionamiento.

- ✓ Se recomienda adelantar la Legalización y Titularización de predios, en aras de tener una base de datos más ajustada a la realidad de los contribuyentes del municipio, como también de poder hacer una mejor recuperación y depuración de la cartera por concepto de Impuesto Predial.

- ✓ Provisionar y fondear en cada una de las próximas vigencias fiscales los pasivos pensionales, a fin de dar pleno cumplimiento y continuación al pago de la cuotas partes y los bonos pensionales.

CONCLUSIONES

- ➢ El municipio cuenta con una tendencia creciente de los ingresos corrientes municipales, situación que apalanca con recursos propios el financiamiento del gasto corriente, derivando en una situación superavitaria operacional, se tiene garantizada el pago de la deuda pública y cumple con los indicadores de la Ley 111 de 1996, ley 358 de 1997, ley 819 de 2003 y 617 de 2000 y demás normatividad vigente en materia presupuestal y financiera.

- ➢ La actual Administración Municipal, se está trabajando en las respectivas gestiones de recuperación de cartera, en aras de aumentar los recaudos municipales de recursos propios.

- El Municipio presenta gran dependencia de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, como también del Sistema General de Regalías SGR, desde la vigencia anterior.

- Con la aplicación de la Ley 617 de 2000 se logra aliviar el crecimiento acelerado de los gastos de funcionamiento, cabe anotar la importancia de lograr los límites de gastos explícitos en dicha Ley con el fin de lograr un saneamiento total de las finanzas públicas del Municipio.

- El Municipio tiene un potencial de ingresos tributarios que debe ser aprovechado, implementando políticas de Gestión para el cobro oportuno, en beneficio del saneamiento de las finanzas con la recuperación de cartera del ente territorial.

- El desarrollo comercial del Municipio puede jalonar el aumento de los ingresos tributarios, por ende la actualización del registro de los contribuyentes, actualización de bases de datos de usuarios de servicios públicos, como también de la actualización catastral y/o en su defecto adelantar aspectos como son la Titularización y Legalización de Predios.

- Los recursos del SGP de libre inversión, se han utilizado para inversión al 100%, como también los recursos del SGP de Libre Destinación, de igual manera con algunos recursos Propios, para apalancar Gastos de Inversión en sus diferentes sectores de inversión, aumentando con ello la buena gestión fiscal de la actual administración.

El anterior Análisis Presupuestal y Financiero se realiza al Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP con información tomada de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a diciembre 30 de 2020

NATAGAIMA, Febrero 02 de 2021.

EDA MARIA MARTINEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Reviso: Eda María Martínez. - Secretaria de Hacienda Municipal.
Reviso: Dr. Luis Edgar Trujillo. – Asesor Jurídico Hacienda.
Reviso: Dr. Andrés Rubio – Asesor Jurídico.
Reviso: Daniela Cortes Zambrano. – Asistente Presupuesto.
Elaboro: José Roberto Vásquez. - Asesor Presupuestal y Financiero.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Departamento	TOLIMA
Municipio	NATAGAIMA
Código DANE:	73483
Vigencia Fiscal:	2020
Categoria:	6
Nit:	*800.100.134-1*

NATAGAIMA TOLIMA

BALANCE FINANCIERO

Millones de Pesos

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
BF_1	INGRESOS TOTALES	30,434	23,823	31,636	31,430	32,397	33,693	35,041	36,442	37,900	39,416	40,993	42,632	44,338
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	19,905	20,508	28,810	24,115	24,789	25,781	26,812	27,885	29,000	30,160	31,367	32,621	33,926
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	2,299	2,671	2,440	2,738	2,848	2,961	3,080	3,203	3,331	3,464	3,603	3,747	3,897
BF_1.1.1.1	Vehículos Automotores	5	5	1	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7
BF_1.1.1.2	Impuesto Predial Unificado	200	500	551	337	350	364	379	394	410	426	443	461	480
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	345	480	482	612	636	662	688	716	745	774	805	838	871
BF_1.1.1.4	Registro y Anotación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.5	Licores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.6	Cerveza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.7	Cigarrillos y Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	431	448	416	337	350	364	379	394	410	426	443	461	480
BF_1.1.1.9	Estampillas	531	552	390	879	914	951	989	1,028	1,069	1,112	1,157	1,203	1,251
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	612	636	600	558	591	614	639	664	691	719	747	777	808
BF_1.1.1.11	Impuesto Unico a Favor de San Andrés	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	175	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	185	230	130	93	97	101	105	109	113	118	122	127	132
BF_1.1.2.1	Ingresos de la Propiedad Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	185	115	124	93	97	101	105	109	113	118	122	127	132
BF_1.1.2.2	Otros No Tributarios	0	115	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3	TRANSFERENCIAS	17,421	17,606	26,240	21,284	21,845	22,719	23,628	24,573	25,556	26,578	27,641	28,747	29,897
BF_1.1.3.1	**Transferencias Para Funcionamiento**	**1,551**	**1,552**	**1,721**	**1,974**	**2,053**	**2,135**	**2,220**	**2,309**	**2,402**	**2,498**	**2,598**	**2,702**	**2,810**
BF_1.1.3.1.1	**Del Nivel Nacional**	**1,546**	**1,546**	**1,716**	**1,969**	**2,048**	**2,130**	**2,215**	**2,303**	**2,396**	**2,491**	**2,591**	**2,695**	**2,803**
BF_1.1.3.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre dest - categorías 4, 5 y 6	1,546	1,546	1,716	1,969	2,048	2,130	2,215	2,303	2,396	2,491	2,591	2,695	2,803
BF_1.1.3.1.1.2	Otras Transferencias de la Nación		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.2	**Del Nivel Departamental**	**5**	**5**	**5**	**5**	**5**	**5**	**6**	**6**	**6**	**6**	**7**	**7**	**7**
BF_1.1.3.1.2.1	De Vehículos Automotores	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7
BF_1.1.3.1.2.2	Otras Transferencias del Departamento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.3	Otras Transferencias Para Funcionamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2	**Transferencias Para Inversión**	**15,870**	**16,055**	**24,519**	**19,310**	**19,792**	**20,584**	**21,407**	**22,264**	**23,154**	**24,080**	**25,043**	**26,045**	**27,087**
BF_1.1.3.2.1	**Del Nivel Nacional**	**14,201**	**14,364**	**23,278**	**17,790**	**18,502**	**19,242**	**20,011**	**20,812**	**21,644**	**22,510**	**23,410**	**24,347**	**25,321**
BF_1.1.3.2.1.1	**Sistema General de Participaciones**	**8,208**	**8,206**	**15,236**	**9,355**	**9,729**	**10,118**	**10,523**	**10,944**	**11,382**	**11,837**	**12,311**	**12,803**	**13,315**
BF_1.1.3.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	517	517	550	445	463	481	501	521	541	563	586	609	633
BF_1.1.3.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud	4,052	4,052	10,421	4,754	4,944	5,142	5,348	5,562	5,784	6,015	6,256	6,506	6,766
BF_1.1.3.2.1.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	958	958	1,012	1,076	1,119	1,164	1,210	1,259	1,309	1,361	1,416	1,473	1,531
BF_1.1.3.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión	2,681	2,679	3,253	2,538	2,640	2,745	2,855	2,969	3,088	3,211	3,340	3,473	3,612
BF_1.1.3.2.1.1.5	Otras del Sistema General de Participaciones	0	0	0	542	564	586	610	634	659	686	713	742	771
BF_1.1.3.2.1.2	FOSYGA y ETESA	5,993	6,158	8,042	8,435	8,772	9,123	9,488	9,868	10,262	10,673	11,100	11,544	12,006
BF_1.1.3.2.1.3	Otras Transferencias de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	1,349	1,358	1,241	1,241	1,291	1,342	1,396	1,452	1,510	1,570	1,633	1,698	1,766
BF_1.1.3.2.3	Del Nivel Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.4	Sector Descentralizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.5	Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.6	Otras Transferencias para Inversión	320	333	0	279	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2	GASTOS TOTALES	23,010	22,491	31,636	31,430	32,397	33,142	34,136	35,160	36,215	37,302	38,421	39,573	40,761
BF_2.1	GASTOS CORRIENTES	19,354	19,402	27,569	21,801	22,051	22,486	23,161	23,856	24,571	25,308	26,068	26,850	27,655
BF_2.1.1	**FUNCIONAMIENTO**	**2,131**	**2,562**	**2,637**	**2,193**	**1,941**	**1,999**	**2,059**	**2,121**	**2,185**	**2,250**	**2,318**	**2,387**	**2,459**
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	1,160	1,332	1,253	1,238	1,234	1,271	1,309	1,348	1,389	1,431	1,473	1,518	1,563
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	462	441	377	297	265	273	281	290	298	307	316	326	336
BF_2.1.1.3	**Transferencias**	**509**	**789**	**1,007**	**658**	**442**	**455**	**469**	**483**	**497**	**512**	**528**	**544**	**560**
BF_2.1.1.3.1	Pensiones	86	102	200	98	101	104	107	110	114	117	121	124	128

0

METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO
LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)

CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
INGRESOS CORRIENTES	19,905	20,508	28,810	24,115	24,789	25,781	26,812	27,885	29,000	30,160	31,367	32,621	33,9
RECURSOS DE CAPITAL	10,529	3,315	2,826	7,315	7,608	7,912	8,228	8,558	8,900	9,256	9,626	10,011	10,4
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,131	2,562	2,637	2,193	1,941	1,999	2,059	2,121	2,185	2,250	2,318	2,387	2,4
GASTOS DE INVERSION	20,864	19,920	28,632	29,141	30,236	31,143	32,077	33,040	34,031	35,052	36,103	37,186	38,3
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	7,439	1,341	368	96	220	551	904	1,282	1,685	2,114	2,572	3,059	3,5
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100%	49593.3%	14895.8%	100.1%	99.7%	100.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	INSOSTENIBLE	SOSTENIBLE								
Millones de pesos													
Servicio de la Deuda por:	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Intereses	15	9	367	96	220	-	-	-	-	-	-	-	-

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO													
NATAGAIMA TOLIMA													
Valores en millones de pesos		PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997											
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	19,905	20,508	28,810	24,115	24,789	25,781	26,812	27,885	29,000	30,160	31,367	32,621	33,926
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	19,905	20,508	28,810	24,115	24,789	25,781	26,812	27,885	29,000	30,160	31,367	32,621	33,926
1.2 Vigencias futuras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Gastos de funcionamiento	2,131	2,562	2,637	2,193	1,941	1,999	2,059	2,121	2,185	2,250	2,318	2,387	2,459
3. Ahorro operacional (1-2)	17,774	17,946	26,173	21,922	22,849	23,782	24,753	25,764	26,816	27,910	29,049	30,234	31,467
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	**50**	**3,500**	**300**	**300**	**0**	**254**	**208**	**162**	**116**	**70**	**70**	**0**	**0**
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	**250**	**3,550**	**300**	**300**	**300**	**254**	**208**	**162**	**116**	**70**	**70**	**0**	**0**
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	250	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	0	3,500	300	300	300	254	208	162	116	70	70	0	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	**200**	**50**	**0**	**0**	**300**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	200	50	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3 Créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	**11**	**1**	**46**	**30**	**30**	**15**	**15**	**15**	**15**	**15**	**0**	**0**	**0**
5.1 Intereses de la deuda vigente	11	1	46	30	30	15	15	15	15	15	0	0	0
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.3 Intereses del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	0%	17%	1%	1%	0%	1%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad													
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo	**#¡DIV/0!**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**	**#¡DIV/0!**
DATOS PARA ESTABLECER CUBERTURAS DE RIESGO LEY 819 DE 2003	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
6. TASA DE INTERES IMPLICITA DE LOS CREDITOS	#¡DIV/0!	2%	1%	10%	10%	0%	6%	7%	9%	13%	0%	0%	0%
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERES	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741
8. TASA DE INTERES CON COBERTURA DE RIESGO	#¡DIV/0!	3.48%	2.29%	17.41%	17.41%	0.00%	10.28%	12.56%	16.12%	22.51%	0.00%	0.00%	0.00%
9. INTERESES PROYECTADOS CON COBERTURA DE RIESGO	#¡DIV/0!	2	80	52	52	0	26	26	26	26	0	0	0
10. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (SUPUESTOS MACROECONOMICOS)	3,009.33	2,832.80	2,779.76	2,733.77	2,752.43	2,771.21	2,790.11	2,809.15	2,828.31	2,847.60	2,867.03	2,886.58	0.00

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO													
NATAGAIMA TOLIMA													
Valores en millones de pesos		PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997											
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
11. SALDO DEUDA EXTERNA EN PESOS=VALOR EN DOLARES POR LA TASA DE CAMBIO DE LA FILA 38													
12. SALDO DE LA DEUDA INTERNA EN PESOS													
13. TOTAL SALDO DE LA DEUDA EN PESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14. DIFERENCIA (SI HAY VALOR DIFERENTE A CERO; CORREGIR SALDOS FILAS 44 Y 45)	250	3,550	300	300	300	254	208	162	116	70	70	0	0
15. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE CAMBIO	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344	0.344
16. TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO ESTRESADA	4,045	3,807	3,736	3,674	3,699	3,725	3,750	3,775	3,801	3,827	3,853	3,880	0
17. SALDO DE LA DEUDA EXTERNA CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!
18. SALDO DE LA DEUDA TOTAL CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!
19. DIFERENCIA EN SALDO POR COBERTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!

Banco de Bogotá

CERTIFICA

Que el municipio de Natagaima - Tolima, identificado con el Nit. 800.100.134-1, a la fecha de expedición de esta certificación presenta con nosotros:

Cuenta Corriente No. 213025356
Estado: Activa
Sucursal: 213 Natagaima

Dicha cuenta se denomina: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".** La cuenta se encuentra exenta de cobros, comisiones y genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques la firma de la Directora Territorial de INVIAS y la del Secretario de Hacienda y Tesorero del MUNICIPIO.

La cuenta esta manejada con firma del Secretario de Hacienda Municipal Daniela Paola Cortés Zambrano con cédula de ciudadanía No. 1.110.544.705 y la Directora Territorial de INVIAS la ingeniera Ana Isabel Vallejo Benavides identificada con cedula de ciudadanía No. 69.009.805.

Expedida en Ibagué, mayo 27 de 2021.

FERNANDO TORRES
Gerente Banca Oficial Tolima

SOP-432-21
Natagaima, Septiembre 16 de 2021

Señores
Ricardo Antonio Corredor Parra
Subdirector Red Terciaria y Férrea
Instituto Nacional De Vias
Ibagué
Ciudad

ASUNTO: Presentación Del Proyecto Para Revisión Y Viabilizarían **REPARCHEO DE LA VIA TERCIARIA ASFALTICA EN LA VEREDA DE VELÚ DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.,** para efectos de revisión.

Respetado Doctor,

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal del Municipio de **NATAGAIMA TOLIMA**, con **NIT No.800.100.134 - 1** y en concordancia con Resolución No.1616 de 2019, presento a su consideración el proyecto viabilizado por esta entidad pública, con el fin de someterlo a revisión, de igual forma que se evalúe la posibilidad de aporte de recursos para su ejecución, para el efecto manifiesto que conocemos los requisitos por ustedes definidos en la resolución antes citada.

- Nombre de proyecto: **"REPARCHEO DE LA VIA TERCIARIA ASFALTICA EN LA VEREDA DE VELÚ DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**
- Costo total del proyecto, sin incluir interventoría Del Tramo 8 Y Tramo 9: **$ 367.816.092**
- Costo total de interventoría: **$ 32.183.908**
- Valor total del proyecto con interventoría: **$ 400.000.000**

En cuanto los recursos para el mantenimiento, operación y sostenibilidad del mismo, estos provienen de: **Municipio de NATAGAIMA TOLIMA,** Se anexa presupuestos de obra y Apu´s.

Manifiesto de igual forma que el proyecto cuenta con la respectiva viabilizarían técnica económica, legal y social de parte del responsable del Municipio de NATAGAIMA.

Con toda su consideración y respeto,
Cordialmente



DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ
Alcalde Municipal
Municipio De Natagaima

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de noviembre de 2021, a las 15:10:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93412311
Código de Verificación	93412311211105151012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181704635

WEB
15:08:00

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93412311:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Resolución No. 3187 del 19 de octubre de 2021 y Resolución No. 3532 del 12 de noviembre de 2021, expedida por el INVIAS, y en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE NATAGAIMA- DEPARTAMENTO DE TOLIMA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

2) OBJETO

Que el objeto del convenio a celebrar es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**

3) PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000)**, suma respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 del expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($266.666.667) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($253.333.333) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.333.333).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso, con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($93.333.333) M/Cte.

4) LUGAR DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en el Instituto Nacional de Vías y serán publicados en el SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 11 de noviembre del año 2021.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales INVÍAS

MINUTA FIRMADA - MUNICIPIO NATAGAIMA TOLIMA

Contratacion @natagaima-tolima.gov.co <contratacion@natagaima-tolima.gov.co>

Vie 12/11/2021 10:48 PM

Para: Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Alcaldia Natagaima Tolima <alcaldia@natagaima-tolima.gov.co>

1 archivos adjuntos (215 KB)

NATAGAIMA - TOLIMA-FIRMADA.pdf;

--

Oficina de contratación

Alcaldía Municipal Natagaima Tolima

NIT. 800.100.134-1

Conmutador (8) 2269020 Fax (8) 2269111

http://www.natagaima-tolima.gov.co

contratacion@natagaima.-tolima.gov.co

Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

NIT 809005945 - 7
CONCEJO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA

ACUERDO No (001) DE 2020
(17 ENE 2020)

"por el cual se reglamenta la autorización al alcalde para contratar"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA, en uso de sus atribuciones consagradas establecidas en el Articulo 313 – 3 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 32 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Nacional en el artículo 313 – 3, cuando establece como una atribución del Concejo Municipal.

"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo"

Que a su vez al artículo 32 de la Ley 136 de 1994 "Determina:
(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo"

Que el consejo de estado es pronunciamiento realizado por la sala de consulta refiriéndose a la competencia que poseen los concejos municipales para reglamentar la contratación manifestó:
Con base en el artículo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994 y en la naturaleza administrativa de la función allí prevista, la reglamentación que le compete expedir a los concejos municipales únicamente comprende la previsión de los contratos que por excepción requerirán autorización del concejo municipal, el procedimiento para solicitar y la forma en que el concejo resolverá; por esa vía el concejo municipal no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación (artículo 25 numeral 11 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica), ni arrogarse funciones constitucionales y legales propias de los alcaldes.
... los concejos municipales no están facultados ni por la constitución y por la ley, para exigir informes como los que plantea la pregunta sobre los procesos de contratación a cargo del alcalde
... los concejos municipales no pueden exigir autorizaciones en la forma señalada en la pregunta para los contratos que celebra el alcalde dentro de su ámbito de gestión contractual. Los concejos están facultados para expedir un reglamento sobre la autorización para

contratar a que se refiere el artículo 313 – 3 superior, el cual debe ser razonable y observar los principios constitucionales y legales que rigen el ejercicio de la función pública y, en todo caso, sin invadir las competencias propias de los demás funcionarios municipales, en especial del alcalde.

De lo anterior resulta que el Concejo Municipal de Natagaima, tiene la obligación de atender el mandato de los artículos 313 – 3 de la Constitución Política y 32 – 3 de la Ley 136 de 1994, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. El Alcalde de Natagaima requerirá autorización previa del Concejo para celebrar los siguientes contratos:

1. Compra y venta de bienes inmuebles.
2. Contratos de concesión.
3. Contratos de concesión de trámites y servicios.
4. Contratos de operación de crédito publico.
5. Contratos de titularización de rentas.
6. Contratos de pignoración de bienes y rentas.
7. Contratos de fiducia.
8. Comodatos.
9. Contratos de empréstito.

ARTICULO SEGUNDO. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compra y venta de bienes inmuebles, el alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la negociación.
2. Certificado de Registro Inmobiliario, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
3. Certificado de Paz y Salvo Municipal del comprador o vendedor.
4. Certificado de no cobro de valorización en el municipio.
5. Certificado de uso de suelo.
6. Licencia o autorización para sub-dividir o segregar el inmueble.
7. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con linderos y áreas.
8. Los demás que se requieran de acuerdo a las normas de contratación y las que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO PRIMERO. Para obtener la autorización previa del concejo municipal para celebrar un contrato de concesión o prorroga, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

1. Descripción del inmueble o servicio que va entregar en concesión.
2. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
3. Certificado de registro inmobiliario del inmueble objeto de la concesión expedida con máximo treinta (30) dias de anterioridad a la presentación del proyecto.
4. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entrega en concesión.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal, para celebrar un contrato de operaciones de crédito publico, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

Descripción del proyecto objeto del contrato:

1. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que respaldan la operación, entidades que podrían realizar la operación.
2. Marco fiscal de mediano plazo (Ley 819 de 2003).
3. Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
4. Autorización del CONFIS municipal.

ARTICULO TERCERO. El Alcalde deberá presentar el proyecto de acuerdo mediante el cual solicite la autorización para contratar en los casos señalados en el artículo primero, anexando la siguiente documentación y requisitos:

a) Exposición de motivos en el cual establezca con claridad para que se requiere la autorización solicitada d conformidad con lo establecido por el articulo 72 de la Ley 136 de 1994.

b) Documentos soporte de la autorización solicitada.

c) Descripción de la inversión a realizarse con la autorización solicitada.

d) Los funcionarios de la administración deberán sustentar ante el Concejo Municipal los argumentos presentados.

PARAGRAFO. En lo que se refiere a la presentación, estudio, discusión y aprobación el proyecto de acuerdo de autorización se someterá a los términos y demás disposiciones contenidas en el reglamento del Concejo, si no llena los requisitos establecidos en los literales anteriores, será devuelto a la administración y no se dará tramite hasta que subsane.

El Concejo negara autorización previa establecida en la Ley y reglamentada por medio del presente acuerdo, cuando, cuando no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos previstos en los anteriores artículos.

ARTICULO CUARTO. Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y representación del Municipio de Natagaima, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio con recursos no reembolsables, no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

En los demás casos no establecidos en el presente acuerdo, el Alcalde no necesitara autorización específica para contratar debiendo en todo caso someterse a las normas establecidas en el estatuto contractual Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO. El Alcalde Municipal rendirá informe dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de cada convenio o contrato a que se refiere este artículo, acompañado del proyecto de ejecución de los recursos que sean objeto del mismo.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Natagaima Tolima, a los (15) días del mes de enero de 2020.

YAN CARLOS TRUJILLO POVEDA
Presidente H.C.M

ULDARICO TAFUR MENDEZ.
Secretario General H. C.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2021 07:19:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93412311** y Nombre: **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27115106** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA
CAPACIDAD DE PAGO 2020
(En Pesos)

	CONCEPTO	Vigencia 2020
(+)	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,880,968,791
(+)	INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICOS	2,062,026,822
(+)	REGALIAS Y COMPENSACIONES MONETARIAS	0
(+)	TRANSFERENCIAS NACIONALES (FOSYGA Y ETESA)	10,023,188,435
(+)	PARTICIPACION EN LAS RENTAS DE LA NACION	4,520,120,921
(+)	RECURSOS DEL BALANCE	589,529,030
(+)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS DE CAPIT	0
(=)	**INGRESOS CORRIENTES**	**20,075,833,999**
(-)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,747,359,548
(-)	OTRAS TRANSF.PAGADAS POR ENTIDADES TERRITORIALES	643,392,814
(-)	INVERSION SOCIAL	29,655,277,197
(=)	**TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO**	**32,046,029,559**
(=)	**AHORRO OPERACIONAL (AO)**	**-11,970,195,560**
(+)	INTERES DEUDA PAGADOS Y CAUSADOS VIGENCIA	80,000,000
(+)	INTERESES DE LA DEUDA DEL CREDITO SOLICITADO	0
(=)	**INTERESES DE LA DEUDA CON PROYECTO (INT)**	**80,000,000**
INDICADOR INTERESES/AHORRO OPERACIONAL (INT/AO)		**-0.67%**
NIVEL DEL INDICADOR (INT/AO)		**SEMAFORO VERDE**
(+)	SALDO DE LA DEUDA VIGENCIA ANTERIOR (S)	0
(+)	NUEVOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS	0
(+)	DESEMBOLSOS DE PROYECTO EN LA VIGENCIA	0
(-)	AMORTIZACIONES EFECTIVAS A LA FECHA	15,097,500
(=)	**SALDO DE LA DEUDA CON PROYECTO (SLD)**	**-15,097,500**
SALDO DEUDA CON PROYECTO/INGRESOS CTES. (SLD/IC)		**-0.08%**
NIVEL DEL INDICADOR (SLD/IC)		**SEMAFORO VERDE**

Se expide en NATAGAIMA, a los Veinticuatro (24) dias del mes de Agosto de 2021, con base a la informacion de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2020

VoBo:

DANIELA PAOLA CORTES ZAMBRANO
Secretaria de Hacienda Municipal **NATAGAIMA** Tolima

Preparó: **JOSE ROBERTO VASQUEZ**
Asesor Externo - Presupuestal y Financiero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

CERTIFICA:

Que conforme a la contabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020 a corte 31 de diciembre, los indicadores de la Ley 358 de 1997, están dentro de los niveles de **SEMÁFORO VERDE** para la presente vigencia fiscal de 2020, conforme al siguiente análisis:

Valores en Pesos

1 INDICADOR DE SOLVENCIA:	Intereses/Ahorro Operacional (<= 40%)		
	80,000,000 / -11,970,195,560	=	-0.67%
INDICADOR DE SOLVENCIA = 0,89%	**MAXIMO = 40%**		

2 INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD:	Saldo Deuda/Ingresos Corrientes (<= 80%)		
	-15,097,500 / 20,075,833,999	=	-0.08%
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD = 0%	**MAXIMO = 80%**		

Se expide en NATAGAIMA, a los Veinticuatro (24) dias del mes de Agosto de 2021, con base a la informacion de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2020

Febrero 12 de 2021

DANIELA PAOLA CORTES ZAMBRANO
Secretaria de Hacienda **NATAGAIMA** Tolima

Preparo: **JOSE ROBERTO VASQUEZ**
Asesor Externo - Presupuestal y Financiero

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

Certifica:

Que el Municipio de Natagaima Tolima, a la fecha y hora se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de Alumbrado y Servicios Públicos

Dada en Natagaima a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021 con destino al Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

DANIELA PAOLA CORTES ZAMBRANO
Secretaria de Hacienda Municipal

DECRETO 065 DE 2021

(SEPTIEMBRE 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA EN QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA, EN LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NATAGAIMA – TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, el artículo 7° de la Ley 177 de 1994, el Decreto 1048 de 2011, el artículo 1° del Decreto 0832 del 25 de Abril de 2012, el Decreto 1345 de 2012 y las conferidas por la Ley 617 de 2000 artículo 2°, parágrafo 5°; y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 5° del artículo 6° de la Ley 617 de 2000, categorización de los Distritos y Municipios "los Alcaldes determinaran anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o Municipio".

Que para determinar la categoría del Municipio, el Alcalde tomará como base las certificaciones que expida el Contralor Delegado para Economía y Finanzas de la Contraloría General de la República sobre los Ingresos de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el DANE, sobre la población para el año anterior.

Que la Contraloría General de la Republica a través del Contralor Delegado para Economía y Finanzas públicas, expidió certificación de fecha Diecinueve (19) de Julio de 2021, en donde manifiesta que con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e información Financiera publica – CHIP – Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la resolución orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5593 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución Orgánica 6224 de 2010; el Municipio de NATAGAIMA Tolima recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2020, Ingresos Corrientes de Libre Destinación- **ICLD** por la suma de **$ 3.456.903** miles de pesos. Que efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho Municipio representaron el **59.6%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – **ICLD**, la cual se anexa como parte integral de la presente resolutiva.

Que el DANE mediante certificación expedida y allegada a este despacho, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021, comunicó a la actual Administración Municipal que la población total estimada para el CODIGO **73483** – MUNICIPIO NATAGAIMA TOLIMA es de **14.672** habitantes, acorde a las proyecciones de población correspondientes al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación

censal 2018 – 2023. Población proyectada a Junio 30 de 2020, la cual se anexa como parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior y con base a la normatividad vigente y en especial a lo establecido en el parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 617 de 2000, el MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA, se encuentra clasificado en **SEXTA CATEGORÍA**, por tener como Ingresos corrientes anuales de libre destinación menos de 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO: Con base a lo expuesto en la parte motiva y los documentos allegados a este despacho, los cuales forman parte integral de la presente resolutiva, Clasificar al Municipio de **NATAGAIMA TOLIMA** en **SEXTA CATEGORÍA**, en la actual vigencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copias del presente Decreto al Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental del Tolima, a la Oficina de Planeación Departamental, Secretaria de Hacienda Municipal; y a los demás estamentos que por competencia deban conocer del mismo

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del momento de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de NATAGAIMA – Tolima, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

DAVID MAURICIO [illegible]RADE RAMIREZ
Alcalde Municipal)

Reviso: Virgilio Rojas Guluma. – Secretario General y de Gobierno.
Reviso: Daniela Cortes Zambrano. – Secretaria de Hacienda Municipal.
Reviso: L&P Soluciones – Asesor Jurídico Secretaria de Hacienda
Elaboro: José Roberto Vásquez. - Asesor Presupuestal y Financiero.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
20211510179481
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20211510179481**
Fecha: ***lunes 19 de julio de 2021***

Bogotá D. C.
151

Doctor
DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ
Alcalde
Alcaldía Municipal de Natagaima
contacto@natagaima-tolima.gov.co
Carrera 3 No. 5 - 06
Natagaima – Tolima

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a junio 30 de 2020 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2019, para el municipio de Natagaima, del departamento de Tolima, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
73483	Natagaima	14.672	7.934	6.738	10,41

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2020.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
20211510278521
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211510278521
Fecha: jueves 14 de octubre de 2021

Bogotá D.C.
-151-

Señor(a)
DANIELA PAOLA CORTES ZAMBRANO
hacienda@natagaima-tolima.gov.co

Asunto: Certificado de población Municipio Natagaima - Tolima.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es la entidad encargada de producir y comunicar información estadística a nivel nacional, cumpliendo con estándares internacionales, a través de la planeación, implementación y evaluación de procesos rigurosos, que contribuyan en la toma de decisiones públicas y privadas y la consolidación de un Estado Social de Derecho. Es así, que para facilitar el acceso a la información pública, el DANE tiene a su disposición el portal web www.dane.gov.co

En atención a su solicitud, me permito enviar certificación de la población proyectada a Junio 30 de 2020, para el municipio de Natagaima - Tolima.

Por otro lado, le informo que a finales del año pasado, se expidió el Decreto 2106 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", en el capítulo XVI Estadísticas (páginas 58,59 y 60) se elimina el indicador de importancia económica municipal como criterio para la categorización de municipios.

Quedamos a su entera disposición en caso de requerir información adicional.

Por favor califíquenos en el siguiente enlace:
RESPONDER ENCUESTA
Su opinión contribuye a la mejora continua de nuestro servicio.

Cordialmente,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
Tel: 597 83 00 Ext. 8500
Bogotá, D.C.
https://orfeoott.dane.gov.co/orfeo/formularioWeb/
Antecedente: 20213130296652
Proyectó: Vanessa Barón Suescun
Anexo copia certificado

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil, no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil, para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE, ha revisado, evaluado y ajustado en el 2018, la línea base de la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2021.

Cordial saludo,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A
Elaboró Vanessa Barón Suescun

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES *AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*

1. ANTECEDENTES.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e

infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

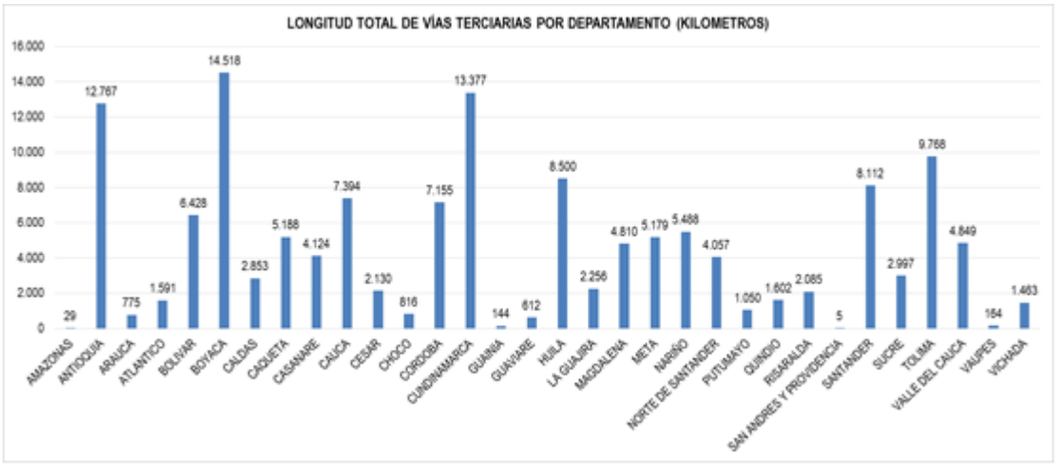
Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el municipio de NATAGAIMA, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

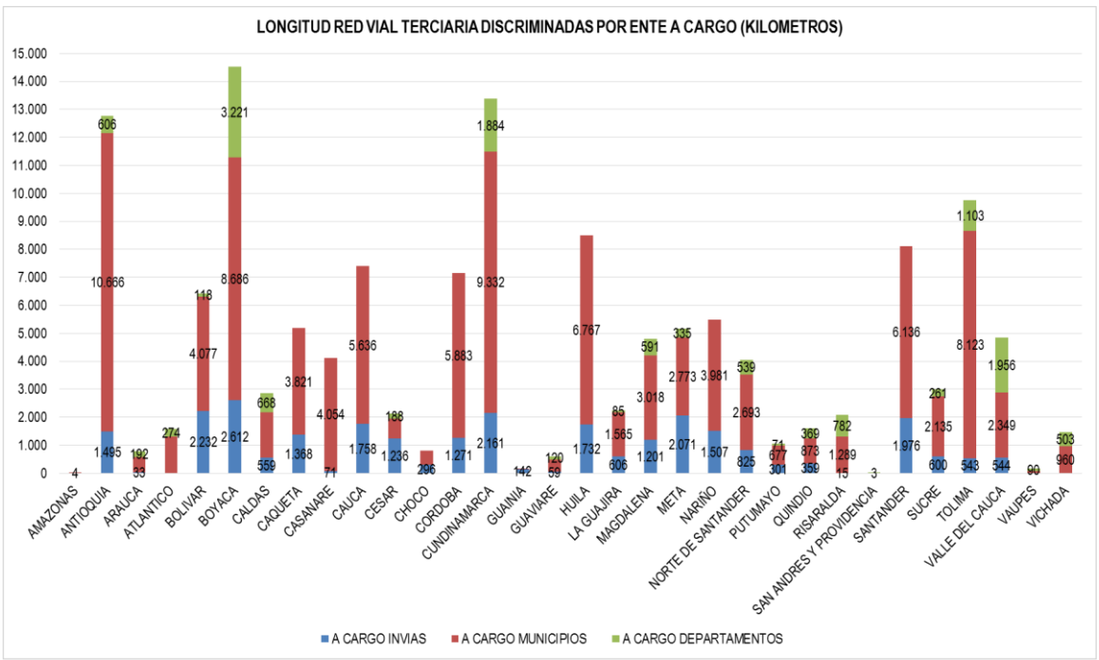
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Grafica N° 2. Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Vías Regionales

Las especificaciones técnicas del convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

3. OBJETO Y ALCANCE.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL.

3.2. ALCANCE.

Las actividades por realizar están encaminadas a adelantar el proyecto denominado:

Vías rurales en el municipio de NATAGAIMA, de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL ENTE TERRITORIAL ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

El INSTITUTO efectuará la contratación de la interventoría que será responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio.

Por su parte, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por LA ENTIDAD TERRITORIAL, y, los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

Para el cumplimiento del objeto del convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo articulo No 2.2.1.2.1.4.4 establece los parámetros requeridos para la contratación directa, así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

5. PARTES

- Instituto Nacional de Vías — INVIAS
- Municipio de NATAGAIMA – Departamento de TOLIMA.

6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en el convenio.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y

demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la

inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

EL INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con la ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el convenio celebrado.

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de la ENTIDAD TERRITORIAL.

7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:

El INTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

8. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

8.1. VALOR.

Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS($360.000.000).

8.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213521 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($266.666.667) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($253.333.333) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.333.333).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($93.333.333) M/Cte.

8.3. GIRO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2021	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($266.666.667)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021.
2022	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS	Disponibilidad de PAC vigencia 2022

	TREINTA Y TRES PESOS ($93.333.333)	

Para el giro de los recursos, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá presentar al INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: 1. NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA, 2. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE, 3. SUCURSAL DE LA CUENTA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, el director territorial TOLIMA tendrá la obligación de dar apertura a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Si vencido el plazo estipulado en el Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de la ENTIDAD TERRITORIAL.

8.4. MANEJO DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por **EL INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. la ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si la ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a la ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO

conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de la ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 22.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interna	Contratación	Operacional	Que el departamento no adelante los procesos de contratación oportunamente	Retraso en el inicio de las actividades programadas e incumplimiento del cronograma	Probable	Alto	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Vencido el plazo estipulado en el Convenio, no se hubiese invertido la totalidad de los recursos y actividades programadas	Incumplimiento del alcance del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Interno	Ejecución	Operacional y Financiero	Cuando las Entidades no suscriban el acta de entrega de las obras objeto del convenio.	Genera atrasos para contar con un balance financiero y cierre contable del convenio	Probable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Derivados, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Probable	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONVENIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	No	Partes que participan en la estructuración del convenio	Asesoría a las dependencias de cada una de las entidades intervinientes, revisión y ajuste del estudio previo	Cada vez que se presenta una solicitud de suscripción de convenio
2	PARTES DEL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de las entidades.	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	PARTES DEL CONVENIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de los convenios derivados	Cada vez que se elabora un convenio
4	PARTES DEL CONVENIO	Seguimiento a través de la conformación del Comité Operativo	Improbable	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos y estado de avance de los procesos de contratación	Permanente
5	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente
6	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.
7	PARTES DEL CONVENIO	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Posible	Menor	Medio	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Previo al inicio de las reuniones y/o visitas de campo que se efectúen, se deberán efectuar los protocolos de verificación del estado de salud de cada integrante	Permanente

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales.

Señala la norma citada:

(…) “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se justifica la no exigencia de garantías en el convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista de obra seleccionado, donde incluirá al INSTITUTO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.

De igual forma el cumplimiento de las obligaciones del convenio está garantizado con el control y vigilancia que se ejerce por parte del INSTITUTO a través del supervisor y/o gestor del convenio.

La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta

la liquidación del mismo. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable. Las garantías y el seguro requerirán la aprobación de la ENTIDAD TERRITORIAL y el asegurado y/o beneficiario será la ENTIDAD TERRITORIAL y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. SUPERVISION.

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD TERRITORIAL, a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente; así mismo, el **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

Por su parte la ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

11.2 COMITÉ TÉCNICO.

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i) el contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (ii) el supervisor del Convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, (iii) el supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO** y (iv) el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del Convenio a celebrar. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de la ENTIDAD TERRITORIAL.

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales INVÍAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:07:21 AM horas del 10/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93412311**
Apellidos y Nombres: **ANDRADE RAMIREZ DAVID MAURICIO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

Certifica:

Que el Municipio de Natagaima Tolima, **NO** se encuentra en restructuración de pasivos corrientes y no corrientes.

Dada en Natagaima a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021 con destino al Instituto Nacional de Vías - INVIAS

DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ
Alcalde Municipal.

Elaboró: FALR -Contratista	Revisó: SGG	Aprobó: VRG-SGG

Natagaima Tolima, noviembre 10 de 2021

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Bogotá.

Asunto: Solicitud desembolso de recursos.

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal ***POR AMOR A NATAGAIMA 2020-2023,*** en mi calidad de Representante Legal del Municipio de Natagaima, identificado con NIT. 800.100.134-1; solicito una vez viabilizado el proyecto y pre aprobado por esta entidad pública sean desembolsados los recursos para la ejecución del proyecto denominado ***REPARCHEO DE LA VIA TERCIARIA ASFALTICA EN LA VEREDA DE VELU DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA;*** el cual tiene un costo total de los tramos 8 y 9 por valor de ***TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTO DIECISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($367.816.092,00)*** y con el costo de interventoría por valor de ***TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M7CTE ($32.183.908,00)*** para un total del proyecto a ejecutar de ***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)***

Cordialmente,

DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: FALR -Contratista	Revisó: SGG	Aprobó: VRG-SGG